

Apellidos y nombre	DNI/Pasaporte	Universidad coordinadora del programa	Programa doctorado	Total ayuda — Euros
VALLES TORMO, CARLOS.	00408747	UNIVERSIDAD DE VALENCIA.	FINANZAS CUANTITATIVAS.	1.860,00
VARGAS HUESA, TEODORO.	44261113	UNIVERSIDAD POMPEU FABRA.	CIENCIAS DEL LENGUAJE Y LINGÜÍSTICA APLICADA (2003 -2005).	1.950,00
VARGAS PRATS, MARIA DEL MAR.	30952777	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA.	CIENCIAS AMBIENTALES.	1.950,00
VARLAN, FILIP.	X5488414	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA.	HISTORIA COMPARADA, SOCIAL, POLITICA Y CULTURAL.	2.100,00
VASILEVA EVTIMOVA, MILENA.	X4681548	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA.	CREACION, ESTRATEGIA Y GESTION DE EMPRESAS.	637,50
VAZQUEZ CAO, LARA.	44812941	UNIVERSIDAD POMPEU FABRA.	COMUNICACIÓN MULTILINGÜE: ESTUDIOS DE TRADUCCIÓN LITERATURA I LINGÜÍSTICA.	1.950,00
VAZQUEZ NUÑEZ, SERGIO OCTAVIO.	X5437325	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA.	CREACION, ESTRATEGIA Y GESTION DE EMPRESAS.	2.100,00
VAZQUEZ SAAVEDRA, DANIEL.	46918161	UNIVERSIDAD DE BARCELONA.	HISTORIA E INSTITUCIONES ECONOMICAS.	2.250,00
VENTURA LOPEZ, JOSEP ADAM.	36525535	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID.	TEORIA POLITICA Y DEMOCRATICA Y ADMINISTRACION PUBLICA.	1.500,00
VICENTE RODRIGUEZ, SERGIO.	00836063	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA.	INTERNACIONAL EN ANALISIS ECONOMICO.	1.950,00
VIDAL VALENZUELA, SERGIO.	48430424	UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.	NEUROCIENCIA COGNITIVA.	975,00
VILLA LOPEZ, ZAIRA JOCABETH.	00060037307	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.	NUEVAS TENDENCIAS EN DIRECCION DE EMPRESAS.	2.400,00
VILLANUA INGLADA, DIEGO.	18043851	UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.	BIOLOGIA Y TECNOLOGIA DE LOS RECURSOS CINEGETICOS.	1.665,00
VILLANUEVA SOZZI, EMILIANO CIRO.	X4634203	UNIVERSIDAD DE BARCELONA.	HISTORIA E INSTITUCIONES ECONOMICAS.	2.400,00
VILLAR ALONSO, LETICIA.	34960920	UNIVERSIDAD DE VALENCIA.	RAZÓN, LENGUAJE E HISTORIA.	1.725,00
VLAD, MARIA DANIELA.	X4720018	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CATALUÑA.	INGENIERIA BIOMEDICA.	1.042,50
VOLOVNYK, VOLODYMYR.	AM392149	UNIVERSIDAD DE GRANADA.	ESTUDIOS SUPERIORES DE LENGUA ESPAÑOLA.	2.100,00
ZAMORA REIMUNDI, ROMINA NOEMI.	26722706N	UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE.	MUNDOS INDIGENAS.	975,00
ZANTEDESCHI, FRANCESCA.	AD8391738	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA.	HISTORIA COMPARADA, SOCIAL, POLITICA Y CULTURAL.	1.740,00
ZARATE PASTUR, RAQUEL.	10900358	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID.	FISICA DE LA MATERIA CONDENSADA.	1.500,00
TOTAL				558.042,50

8808

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2004, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas destinadas a fomentar la acción sindical en el ámbito de la enseñanza privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos, convocadas por Resolución de 22 de enero de 2004.

Por Resolución de 22 de enero de 2004 («Boletín Oficial del Estado del 23 de marzo») se hizo pública la convocatoria de ayudas destinadas a fomentar la acción sindical en el ámbito de la enseñanza privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos.

El importe máximo de las ayudas a distribuir conforme a la citada convocatoria es de 1.030.310 y 336.510 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18.10.422A.482 Y 18.10.422C.482 respectivamente.

Cumplidos los trámites y plazos establecidos en la convocatoria, realizado el examen por la Comisión de Selección establecida en el apartado octavo.1 de la Resolución de 22 de enero de 2004,

Esta Secretaría de Estado, de conformidad con la propuesta realizada por la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, ha resuelto:

Primero.—1. Conceder con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18.10.422A.482 y 18.10.422C.482 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, a las organizaciones sindicales que se detallan en el anexo de esta Resolución, las cantidades que, asimismo, se indican.

Dichas cantidades son el resultado de la aplicación de los criterios establecidos en el apartado séptimo de la resolución de convocatoria.

Segundo.—Las cantidades concedidas se harán efectivas, en su totalidad, después de su concesión conforme se indica en el apartado noveno de la resolución de convocatoria.

Con carácter previo a su percepción es requisito indispensable que las entidades beneficiarias acrediten ante la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Asimismo es preciso que la cuenta de las entidades perceptoras este dada de alta en el Registro Central de Terceros de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Tercero.—Las cantidades serán libradas a favor del representante legal de cada organización sindical beneficiaria, debiendo justificarse el empleo de la cantidad percibida, antes del día 31 de marzo de 2005 y de la forma establecida en el apartado décimo. 3 de la Resolución de 22 de enero de 2003. Los documentos acreditativos del gasto realizado deben estar referidos y haberse generado durante el ejercicio económico de 2003. Asimismo deberá aportarse una declaración del representante de la organización sindical en la que se haga constar que ha sido cumplida la finalidad para la cual fue concedida la subvención.

Cuarto.—1. La no justificación de la ayuda percibida conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y de los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en la que se pueda incurrir con arreglo a lo previsto en el Título IV de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro será el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.—1. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se pondrá interponer en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potes-

tativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de abril de 2004.—El Secretario de Estado, Julio Iglesias de Ussetl.

Ilmo. Sr. Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa e Ilma. Sra. Interventora Delegada del Departamento.

ANEXO

Organización sindical	Aplicación presupuestaria 18.10.422A.482	Aplicación presupuestaria 18.10.422C.482	Total
Federación de Trabajadores de la Enseñanza. Unión General de Trabajadores. UGT.	276.665,02	90.361,69	367.026,71
Federación de Enseñanza. Comisiones Obreras (CC.OO).	162.139,87	52.956,57	215.096,44
Federación de Sindicatos Independientes de la Enseñanza del Estado Español (FSIE).	337.189,84	110.129,72	447.319,56
Federación de Enseñanza. Unión Sindical Obrera (USO).	254.315,27	83.062,02	337.377,29
Total	1.030.310,00	336.510,00	1.366.820,00

8809 *RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2004, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se conceden ayudas para gastos asociados al desarrollo de los programas de doctorado que han obtenido la Mención de Calidad en el curso 2003-2004.*

Por Orden de 18 de noviembre de 2002 (BOE de 17 de diciembre), del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se convocó la presentación de solicitudes para la obtención de la Mención de Calidad en los programas de doctorado de las Universidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, así como de ayudas de movilidad para profesores y alumnos de dichos programas.

Concluido el proceso de evaluación y selección de las solicitudes de ayuda para gastos asociados al desarrollo de los programas de doctorado que han obtenido la Mención de Calidad y efectuada la propuesta por la Comisión de Selección prevista en el punto 4.C) 3 del Anexo B de la Orden de convocatoria, he resuelto:

Primero.—Conceder las ayudas que se indican en el Anexo de la presente Resolución por los importes que se señalan para cada universidad y programa de doctorado.

Segundo.—La financiación de estas ayudas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.541A.781 de los Presupuestos Generales del Estado de 2004.

Tercero.—El importe de las ayudas se librará a las universidades responsables de los programas para la inclusión en sus presupuestos. Las Universidades perceptoras de las ayudas certificarán en un plazo de tres meses, a contar desde su recepción, ante la Dirección General de Universidades que han incorporado a su contabilidad las cantidades percibidas.

Cuarto.—Las ayudas quedan afectas a los fines para los que se otorgan. De su correcta utilización responderán las universidades perceptoras, dentro de los tres meses siguientes a la terminación del curso académico 2003-2004, presentando una memoria de las actividades desarrolladas.

Cualquier cambio o modificación debe solicitarse por escrito razonado a la Subdirección General de Formación y Movilidad de Profesorado Universitario, con el visto bueno del Vicerrector responsable. La Dirección General de Universidades resolverá, en cada caso, de conformidad con las disposiciones de la Orden de convocatoria y teniendo en consideración las razones que sustenten la petición.

Quinto.—De conformidad con la convocatoria, en la publicidad de los programas seleccionados deberá hacerse constar que han obtenido financiación de la Dirección General de Universidades, Secretaría de Estado de Educación y Universidades. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Universidades. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Lo que comunico a V.I. a los oportunos efectos.

Madrid, 16 de abril de 2004.—El Secretario de Estado, P.D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Director General de Universidades, Pedro Chacón Fuertes.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Movilidad de Profesorado Universitario.

ANEXO

UNIVERSIDAD	REFERENCIA	DEPARTAMENTO	PROGRAMA DE DOCTORADO	AYUDA — EUROS
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA.	DCS2003-00045	QUIMICA, FISICA Y GEOLOGIA.	CIENCIA DE MATERIALES.	238,50
	DCS2003-00047	HISTORIA MODERNA I CONTEMPORANIA.	HISTORIA COMPARADA, SOCIAL, POLITICA Y CULTURAL.	297,00
	DCS2003-00048	ECONOMIA I H ECONOMICA.	INTERNACIONAL EN ANALISIS ECONOMICO.	300,00
	DCS2003-00051	BIOLOGIA CELULAR FISIOLOGIA E INMUNOLOGIA.	BIOLOGIA CELULAR.	51,75
	DCS2003-00052	ANTROPOLOGIA SOCIAL Y PREHISTORIA.	ARQUEOLOGIA PREHISTORICA.	32,63
	DCS2003-00053	CIENCIA POLITICA Y DERECHO PUBLICO CC POLITI.	CIENCIA POLITICA Y DE LA ADMINISTRACION.	405,00
	DCS2003-00054	ECONOMIA DE LA EMPRESA.	CREACION, ESTRATEGIA Y GESTION DE EMPRESAS.	319,38
	DCS2003-00055	FARMACOLOGIA, TERAPEUTICA Y TOXICOLOGIA.	FARMACOLOGIA.	109,50
	DCS2003-00062	PSICOLOGIA DE LA SALUD Y DE PSICOLOGIA SOCIAL.	PSICOLOGIA SOCIAL.	406,50
	DCS2003-00063	QUIMICA.	QUIMICA.	112,50
TOTAL ORGANISMO				2.272,76